



Resolución Directoral

Lima, 08 SEP. 2023

VISTOS, El Expediente N° CENARE20230000144 que contiene, la Carta Referencia: FPL/02/1465-2022 de fecha 12 de diciembre de 2022, del representante en Perú de la Organización Panamericana de la Salud/Organización Mundial (OPS/OMS), el Memorandum N° D001245-2023-CENARES-DAD-MINSA de fecha 01 de agosto de 2023, de la Dirección de Almacén y Distribución, el Informe Técnico N° 006-2023-UPS-CENARES/MINSA de fecha 14 de agosto de 2023, de la Unidad de Patrimonio y Servicios de la Oficina de Administración, Nota Informativa N° 039-2023-OA-CENARES/MINSA de fecha 16 de agosto de 2023, de la Oficina de Administración, el Informe N° 094-2023-OAL-CENARES-MINSA de fecha 08 de septiembre de 2023, de la Oficina de Asesoría Legal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Supremo N° 008-2017-SA, aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, disponiéndose en su artículo 121° que *"El Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud es el órgano desconcentrado del Ministerio de Salud, dependiente del Viceministerio de Prestaciones y Aseguramiento en Salud, competente en materia de homologación, programación de necesidades, programación y desarrollo del abastecimiento, almacenamiento y distribución de los recursos estratégicos en Salud"*;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 907-2021/MINSA, se aprueba el Manual de Operaciones del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud, cuyo literal a) del artículo 20, establece entre las funciones de la Oficina de Administración, la siguiente: *"Dirigir, supervisar y evaluar el desarrollo de los sistemas de recursos humanos, contabilidad, tesorería y patrimonio, para el cumplimiento de las funciones asignadas acorde a la normatividad vigente, así como del control patrimonial, servicios generales"*; asimismo el literal c) del artículo 27 refiere, entre otras, las funciones de la Unidad de Patrimonio y Servicios de la Oficina de Administración, la de *"Monitorear e informar las alta y baja de los bienes muebles estatales que se encuentran contemplados en el Catálogo Nacional de Bienes Muebles del Estado"*;

Que, de conformidad, con el artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas es el ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento, y tiene entre sus funciones ejercer la máxima autoridad técnico-normativa de dicho Sistema, aprobando la normatividad y los procedimientos que lo regulan; así como, programar, dirigir, coordinar, supervisar y evaluar la gestión de las

actividades que lo componen;

Que, la Dirección General de Abastecimiento, con el propósito de contar con un marco normativo actualizado para la gestión de los bienes muebles patrimoniales, que contribuya a una gestión óptima por parte de las entidades públicas y que la Cadena de Abastecimiento Público se ejecute de manera eficiente y eficaz, para el cumplimiento de la provisión de servicios públicos para el logro de resultados, aprobó la Directiva N° 0006-2021-EF/54.1 denominada "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" y su modificatoria aprobado mediante Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01(en adelante, la Directiva); establece en su artículo 7° que, a través de la donación, el donante transfiere a título gratuito bienes muebles de propiedad privada susceptibles de ser incorporados al registro patrimonial a favor del donatario;

Que, el numeral 8.1 del artículo 8° de la Directiva, señala que el donante es cualquier persona natural, persona jurídica, sociedad conyugal, sucesiones indivisas nacionales o extranjeras, así como gobiernos extranjeros. Organizaciones y organismos internacionales, entidades públicas o privadas establecidas en el extranjero que ofrece un bien mueble en donación. Asimismo, el numeral 8.2 de la precitada norma establece que, el donatario es la Entidad u Organización de la Entidad que aprueba y recibe la donación para beneficio propio o de terceros;

Que, asimismo, el numeral 9.1 del artículo 9° de la Directiva para la aceptación de donación de bienes muebles que se encuentran en el territorio nacional, se requieren los siguientes documentos: a) Escrito del donante debidamente acreditado y que cuente con facultades para donar, según corresponda, comunicando la decisión de donar un bien mueble, indicando sus características y adjuntando los documentos que acrediten la propiedad sobre el mismo o en su defecto una declaración jurada. (...) Tratándose de persona jurídica, el escrito es suscrito por su titular, representante legal o apoderado, que acredite contar con facultades para donar. b) La documentación que contenga el valor del bien mueble, en caso el donante cuente con la misma. c) Número del documento de identidad del donante o la documentación que acredite la personería jurídica, de corresponder;

Que, a su vez, el numeral 9.3 del artículo 9° de la Directiva señala que la Oficina de Control Patrimonial en coordinación con el órgano o unidad orgánica a la cual se asignen los bienes muebles materia de donación y con el Responsable de la gestión de almacenamiento y distribución, cuando corresponda, elabora el Informe Técnico correspondiente, pronunciándose sobre la procedencia de aceptar la donación;

Que, el numeral 9.4 del artículo 9° de la Directiva, refiere que, "El donatario acepta la donación, mediante resolución del Titular de la Entidad u Organización de la Entidad, o a quien este delegue. Dicha resolución contiene como mínimo la descripción del bien mueble, su valor, el beneficiario y dispone la incorporación del bien mueble al patrimonio, cuando corresponda. Luego de emitida la resolución (...);

Que, en relación del alta la Directiva establece en su artículo 15 que "Es el procedimiento de incorporación de un bien mueble patrimonial contemplado en el Catálogo Único de Bienes, Servicios y Obras a los registros patrimonial y contable, este último conforme a la normatividad del SNC", y el numeral 17.1 del artículo 17 refiere que "Se procede el alta del bien mueble mediante el registro en el Módulo de Patrimonio del SIGA MEF de la documentación que acredite las causales referidas en el artículo precedente, conforme lo siguiente: a) Aceptación de donación: documento que aprueba la aceptación de la donación. (...);



Resolución Directoral

Lima, 08 SEP. 2023

Que, con de fecha 12 de diciembre de 2022, mediante Carta Referencia: FPL/02/1465-2022, el representante en Perú de la Organización Panamericana de la Salud/Organización Mundial (OPS/OMS), comunicó que en el marco del "Proyecto: Acceso a vacunas contra la COVID – 19 para poblaciones en situación de vulnerabilidad en las Américas", hace entrega en calidad de donación de cinco (05) ultra congeladora de baja temperatura;

Que, la Dirección de Almacén y Distribución mediante el Memorandum N° D001245-2023-CENARES-DAD-MINSA de fecha 01 de agosto de 2023, traslada a la Oficina de Administración el Informe N° 03-2023-TPD-DAD-CENARES/MINSA, señalando que el mismo, contiene la Carta de donación, acta de donación legible, guía de remisión, acta de verificación, y solicita continuar con los trámites administrativos correspondiente para dar el alta a los equipos en mención;

Que, bajo dicho contexto, y de conformidad al numeral 9.3 del artículo 9° de la Directiva la Unidad de Patrimonio y Servicios remite a la Oficina de Administración el Informe Técnico N° 006-2023-UPS-CENARES/MINSA y sus antecedentes, mediante el cual la Responsable del área de Patrimonio y Servicios recomienda aceptar la donación de cinco (05) Ultra Congeladoras de Baja Temperatura por parte de la Organización Panamericana de la Salud/ Organización Mundial (OPS/OMS), y el alta por causal de aceptación de donación de los referidos bienes, cuyas características y montos lo detallan en el Anexo N° 01, que forma parte integrante del Informe Técnico;

Que, la Oficina de Asesoría Legal mediante el Informe N° 094-OAL-CENARES-MINSA de fecha 08 de septiembre de 2023, señala que de la revisión, efectuada al expediente para la aceptación de donación y el alta de los cinco (05) Ultra Congeladoras de Baja Temperatura, se desprende que se encuentran enmarcados en la Directiva N° 0006-2021-EF/54.1 denominada "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", y su modificatoria con Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01, motivo por el cual resulta procedente su aprobación, a través del acto resolutivo expedido por la Dirección General.

Con los vistos de la Unidad de Gestión de las Personas, la Oficina de Administración y la Oficina de Asesoría Legal;

De conformidad a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1439 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N°217-2019-EF, la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 denominada

"Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" y su modificatoria aprobado mediante Resolución Directoral N°0006-2022-EF/54.01, Decreto Supremo N° 008-2017-SA, aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, la Resolución Ministerial N° 907-2021/MINSA, se aprueba el Manual de Operaciones del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud; la Resolución Ministerial N° 842-2023/MINSA, que designa al Director General del CENARES.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- ACEPTAR la donación de cinco (05) Ultra Congeladoras de Baja Temperatura, otorgada por el representante en Perú de la Organización Panamericana de la Salud/Organización Mundial (OPS/OMS), a favor del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégico en Salud, valorizado por S/464,680.00 (Cuatrocientos sesenta y cuatro mil seiscientos ochenta con 00/100 soles), según constan en el Acta de Donación, cuyas características y especificaciones se encuentran detalladas en el Anexo N° 01, que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- AGRADECER a la Organización Panamericana de la Salud/Organización Mundial (OPS/OMS) por la donación efectuada a favor del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégico en Salud, el cual se refiere el artículo 1° de la presente resolución.

ARTÍCULO 3°.- AUTORIZAR el alta de cinco (05) Ultra Congeladoras de Baja Temperatura, aceptados en calidad de donación, conforme se refiere el artículo 1° de la presente resolución.

ARTÍCULO 4°.- DISPONER que la Oficina de Administración, a la Unidad de Patrimonio y Servicios, la Unidad de Finanzas, realicen las gestiones conducente al cumplimiento de la presente resolución en el marco de sus competencias.

ARTÍCULO 5.- DISPONER la publicación de la Resolución Directoral en la página web institucional.

REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE.

MINISTERIO DE SALUD
Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos
Estratégicos en Salud - CENARES
JORGE GRIMALDO RAMIREZ CASTILLO
Director General